



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0175 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 30 MAYO 2019

Visto, la Nota N° 514-2019-GORE ICA-DIRESA ICA-HSJCH/DE, mediante el cual la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, solicita crédito presupuestal con la finalidad de adquirir materiales de mantenimiento y servicios mantenimiento de equipos médicos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica, realiza la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, habiéndose realizado el análisis de los recursos en las partidas 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4.(servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparación) y 2.3.1.3.1.2 (gases), se verifica que la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica cuenta con recursos para habilitar las partidas solicitadas.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-ICA/GR de fecha 4 de enero de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2019, del Pliego 449 Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: ***“Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;***

Que, el Artículo 40°, numeral 40.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que “las



Gobierno Regional de Ica



modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

DE LA(S) :

UNIDAD EJECUTORA : 403 Hospital Regional de Ica

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000377 Mejoramiento de la Oferta de los Servicios de Salud
FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 7 800.00
2.3 Bienes y Servicios 7 800.00

TOTAL S/ 7 800.00
=====

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5001195 Servicios Generales
FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 62 200.00
2.3 Bienes y Servicios 62 200.00



Gobierno Regional de Ica



TOTAL S/ 62 200.00
=====

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5001285 Vigilancia y Control de Medio Ambiente
FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 12 000.00
2.3 Bienes y Servicios 12 000.00

TOTAL S/ 12 000.00
=====

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5001563 Atención en Hospitalización
FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 38 000.00
2.3 Bienes y Servicios 38 000.00

TOTAL S/ 38 000.00
=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 120 000.00
=====

A LA(S) :

UNIDAD EJECUTORA : 401 Hospital San José de Chincha

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000500 Atención Básica de Salud
FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 120 000.00
2.3 Bienes y Servicios 120 000.00

TOTAL S/ 120 000.00
=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 120 000.00
=====

TOTAL PLIEGO S/ 120 000.00
=====

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes



Gobierno Regional de Ica



"Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

